



STEST

202334601812181

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2023

**Señor(a)**

JOSÉ ALFREDO MUÑOZ

bladimiralarcon1990@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

**REF: Contrato IDU-352-2020** con Objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AV. CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." **Grupo 8.**

**ASUNTO:** Respuesta a su derecho de petición radicado IDU 202318501733922 del 27 de septiembre de 2023. Queja Talento Humano

Respetada cordial saludo:

En atención a la solicitud trasladada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por usted., a través del radicado de la referencia, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que se realiza en los siguientes términos:

### **Solicitud**

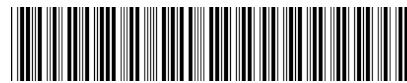
(...)

*Hola. Utilizo este medio porque talento humano de concreto en cabeza de las señoritas DIANA BOHORQUEZ Y YERALDINE RAMIREZ no permiten hacerlo de otra forma, a pesar de las situaciones que ocurren en la obra de la 68 con suba, ellas NO HACEN NADA, omiten todo el tiempo el maltrato al personal, permiten relaciones de pareja que afectan la vida laboral, no creen en los trabajadores, protegen a los jefes MALTRATADORES y persiguen a los trabajadores que les dicen la verdad. Por eso, coloco esta queja por aquí con el miedo de ser despedido. HAGAN ALGO POR FAVOR!!!!!!!, ellas no son competentes para este cargo, todo el tiempo buscan dañar y burlarse de los empleados señalándolos de locos. Ojala esto sea tenido en cuenta.*

*(...)“sic*

### **Respuesta IDU:**

1



STEST

**202334601812181**

Información Pública

Al responder cite este número

Al respecto el Instituto se permite indicar que su requerimiento fue trasladado al Interventor del proyecto – **Consorcio Troncal 68**, quien profirió respuesta mediante radicado IDU No 202352601780682 de fecha 4 de octubre de 2023, a través del cual el Contratista de Obra con oficio **C/352-INT-4167-23** manifestándose de la siguiente manera:

**“(...)**

*En atención a la petición por usted presentada el pasado 28 de septiembre/2023, la Compañía CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. se permite dar respuesta en los siguientes términos:*

*En la actualidad la Compañía no tiene vínculo laboral alguno con la persona que refiere llamarse JOSÉ ALFREDO MUÑOZ y teniendo en cuenta que los supuestos de hecho que se relacionan en la petición obedecen a presuntas situaciones (no acreditadas) que se presentan en el marco de una relación laboral, las mismas son de interés particular, es decir, exclusivamente de las partes que integran la relación laboral, motivo por el cual no es posible a la Compañía emitir un pronunciamiento de fondo que implique eventualmente información de carácter privado la cual no puede ser de conocimiento de terceros ajenos a la referida relación contractual.*

*No obstante, es preciso indicar que nuestra Compañía es respetuosa de nuestros colaboradores, trabaja permanentemente por su bienestar; y es cumplidora de las disposiciones normativas y políticas corporativas que rigen las relaciones laborales, razón por la cual no son de recibo las situaciones que, en términos genéricos, sin precisión y pruebas se relacionan en su requerimiento.*

**“(...”**

Adicional a lo expuesto por parte del contratista de obra, el IDU se permite aclarar que, tal y como se encuentra establecido en la CLAUSULA QUINTA del contrato de obra, el contratista es independiente en la ejecución de su actividad y no existe relación laboral entre el IDU y el contratista por causa del contrato de obra IDU-352-2020.

De la misma manera, se hace necesario mencionar lo dispuesto en la Cláusula 38, del contrato de obra IDU-346 de 2020, la cual establece lo siguiente:

**“(...)CLÁUSULA 41 INDEMNIDAD**

#### **41.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**



STEST

**202334601812181**

Información Pública

Al responder cite este número

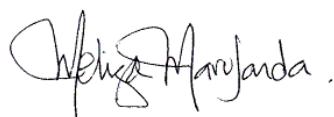
*El contratista será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos o hechos u omisiones del contratista **sus empleados, agentes o subcontratistas**, en la ejecución de este Contrato(...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Sin perjuicio de lo anterior el IDU manifiesta que rechaza enfáticamente todo tipo de acoso laboral o maltrato sea fuera, o al interior del instituto, en cumplimiento de propender un ambiente laboral sano, de conformidad con las políticas de gestión que se tienen desde la Entidad.

Es importante que desde las competencias establecidas en el apéndice de Seguridad y Salud en el Trabajo, la interventoría debe velar por el cumplimiento de la normativa establecida a través del documento que rige el contrato en esta materia – MAO, situaciones subjetivas sin las evidencias y el debido proceso interno en la resolución de conflictos desbordan el actuar de un juicio por parte del supervisor del contrato, por lo cual, se comina en términos de respeto y dialogo asertivo encontrar caminos para superar este tipo de dificultades.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**MELIZA MARULANDA**  
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 09-10-2023 05:56:41 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST  
202334601812181

Información Pública  
Al responder cite este número

Con Copia a: Miguel Samaniego - Bogotá DC - Bogotá - KR 63 98 B 39 - miguel.samaniego@cemosa.es

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: YENNY CARLINA LÓPEZ – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: INGRID ELIANA BOGOYA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Elaboró: BRAYAN DAVID QUINTERO CORTES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

Invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Vía Electrónica en el siguiente enlace:

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.